

Resolución Nro. SENAЕ-SENAЕ-2021-0074-RE

Guayaquil, 21 de mayo de 2021

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *"El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables..."*;

Que, dentro de las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra la determinada en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, que establece *"...Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento..."*;

Que, mediante Resolución Nro. SENAЕ-DGN-2016-1110-RE de fecha 14 de diciembre de 2016 se expidió el procedimiento documentado *"SENAЕ-MEE-2-2-039-V2 Manual Específico para el Despacho de paquetes Bajo Condiciones de Resolución 020-2016 del Comex"*;

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0074-RE**Guayaquil, 21 de mayo de 2021**

Que, mediante documento Oficio No. MPCEIP-CCOMEX-2019-0464-0, de fecha 26 de septiembre de 2019, suscrito por la Secretaría Técnica del Comité de Comercio Exterior (COMEX), se expone el siguiente texto relevante: <<...En relación a la Disposición Derogatoria Única de la Resolución No. 020-2017, esta aplica a todos aquellos actos normativos que hayan sido incluidas en la Resolución No. 020-2017, como es el caso de la citada Resolución No. 020-2016. En base a lo expuesto, cumpla con señalar que la Resolución 020-2016 perdió vigencia jurídica con la publicación de la Resolución No.020-2017, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 63, de 23 de agosto de 2017...>>

Que, el documento “SENAE-MEE-2-2-039-V2 Manual Específico para el Despacho de Paquetes Bajo Condiciones de Resolución 020-2016 del Comex”, se encuentra sustentado en la Resolución 020-2016 del Comex, la misma que perdió vigencia jurídica con la Resolución No. 020-2017 del Comex;

Que, es imperante actualizar la normativa aduanera con efectos generales para que esté acorde a las disposiciones vigentes del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y demás normativa complementaria;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1105 de 21 de julio de 2020, la Mgs. Andrea Colombo Cordero fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y,

En tal virtud, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE

Artículo Único.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

- **SENAE-MEE-2-2-044-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS AMPARADAS EN LA PARTIDA 98.08 "TRÁFICO INTERNACIONAL MARÍTIMO", EN CONCORDANCIA CON LA NOTA NACIONAL IJ DEL ARANCEL DEL ECUADOR (RESOLUCIÓN COMEX Nro. 020-2017.**

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0074-RE**Guayaquil, 21 de mayo de 2021****DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

ÚNICA.- Dejar sin efecto el procedimiento documentado denominado: **SENAE-MEE-2-2-039-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX**, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-1110-RE de fecha 14 de diciembre de 2016.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial y deberá ser cumplida por todos los servidores aduaneros encargados de atender los trámites relacionado al "*despacho de mercancías amparadas en la partida 98.08 "Tráfico Internacional Marítimo"*", en concordancia con la nota nacional IJ del Arancel del Ecuador".

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador la notificación del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales y Direcciones Distritales; así como, el formalizar las diligencias necesarias para la difusión y publicación de la presente en el Registro Oficial y en la Gaceta Tributaria.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución en la web institucional y en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC).

Dado y firmado en el despacho de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andrea Paola Colombo Cordero
DIRECTORA GENERAL

Anexos:

- mpceip-ccomex-2019-0464-0_sobre_no_vigencia_020-201602364720016132761950991542001621347634.pdf
- senae-mee-2-2-044-v10196849001621347901.doc
- senae-mee-2-2-044-v1_manual_de_despacho_mercancía_partida_98_08-signed.pdf



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0074-RE

Guayaquil, 21 de mayo de 2021

Copia:

Señorita Magíster
Amada Ingeborg Velasquez Jijon
Subdirectora General de Normativa Aduanera

Señora Magíster
Angelita Karoly Santistevan Torres
Subdirectora General de Operaciones

Señor Ingeniero
Nelson Gabriel Rodriguez Martinez
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, Encargado

Señor Ingeniero
David Mussolini Chaug Coloma
Director de Mejora Continua y Normativa

Señora Magíster
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Política y Normativa Aduanera

Señorita Magíster
Zayda Valeria Romero Martinez
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
Diego Raul Maldonado Sánchez
Director de Tecnologías de la Información, Subrogante

zvrn/jg/dmcc/nr/av